

Medidas de índole tributaria para apoyar a las familias, trabajadores, y pymes, en las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad COVID–19 en Chile

Ayer, 01 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial el decreto que regula la aplicación de las medidas tributarias para apoyar a familias, trabajadores, y PYMES a causa de la propagación del COVID-19, que tendrán vigencia por un plazo de 12 meses y hasta que se extingan todos sus efectos, contado desde la declaración de Estado de Catástrofe en el país por Decreto Supremo Nº 107 de 2020.

Medidas

Prórroga del plazo para el pago del IVA, que debe declararse o pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020.

- · Regirá para la declaración a través de formularios números 29 y 50 del SII.
- 2.- Prórroga del plazo de pago de la primera cuota del impuesto territorial del año 2020.
 Se pagará en 3 cuotas iguales y reajustadas, en los plazos de pago de la 2ª, 3ª y 4ª cuota del impuesto territorial del año 2020.
- 3.- SII deberá condonar el impuesto a que se refiere el artículo 84 letra a) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que se debe pagar en abril, mayo y junio de 2020.
- **4.-** SII y Tesorería General de la República deberán realizar el pago anticipado por medios electrónicos en el mes de abril de 2020 de la devolución de impuestos.

A quiénes aplica:

- Contribuyentes que cumplan los requisitos para acogerse al RégimenPyme: Pago de la totalidad de los impuestos se posterga a partir de julio de 2020, en 12 cuotas mensuales, iguales y reajustadas.
- · <u>Contribuyentes con ingresos anuales no superior a 350.000 UF</u>: Pago se posterga a partir de julio de 2020, en 6 cuotas mensuales, iguales y reajustadas.
- · <u>Contribuyentes del impuesto global</u> <u>complementario o único de segunda</u> <u>categoría</u>: Que sean propietarios de bienes raíces, cuyo valor de avalúo individual no exceda los 133 millones a marzo de 2020.
- · <u>Contribuyentes del impuesto de primera</u> <u>categoría</u>: Ingreso anual no exceda las 350.000 UF.
- · A todos los contribuyentes obligados a su pago.
- · Regirá para declaración que se efectúe a través de formularios nº 29 y 50 del SII.
- · A <u>personas naturales</u>.
- Contribuyentes que cumplan con requisitos para acogerse al régimen Pyme.
- · Formulario nº 22 del SII, del año tributario 2020



- Prórroga hasta el 31 de julio de 2020 del plazo de · <u>Contribuyentes que cumplan requisitos</u> pago del impuesto de los artículos 20, 65, 69 y 72 para acogerse a régimen Pyme. de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- - · Rige para declaración anual de impuesto a la renta a través de formulario n° 22 del SII.
- Prórroga para optar a regímenes de tributación 6.que establece el artículo 14 letra A), y letra D) nº 3 y nº 8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, hasta el 31 de julio de 2020.
- 7.-SII y Tesorería General de la República deben · Contribuyentes que establece el artículo condonar y devolver a sus beneficiarios, 42 n° 2 (p.e.:profesiones liberales o otra respectivamente, en abril de 2020, retención de profesión u ocupación lucrativa no impuesto aplicada en los meses de enero y comprendida en impuesto de primera febrero de 2020.
- Facultar a la Tesorería General de la República · Contribuyentes del impuesto global 8.para dar facilidades de pago a través de complementario o único de segunda convenios especiales y condonar, total o parcialmente intereses penales y multas del pago de impuestos fiscales y territoriales de enero y febrero de 2020.
- 9.-República para condonar, total o parcialmente presentadas fuera de plazo u otras intereses penales y multas aplicadas. Hasta el 30 de septiembre de 2020.
- 10.- Facultar a la Tesorería General de la República y al SII para condonar total o parcialmente intereses hasta el 30 de septiembre de 2020.

- categoría).
- categoría: Ingreso anual no mayor a 90
- · Contribuyentes de impuesto de primera categoría: Ingreso anual no mayor a 350.000 UF.
- Facultar al SII y a Tesorería General de la · A las declaraciones de impuestos gestiones vinculadas establecidas en la L.I.R. y la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.
 - · Aplicables respecto de pagos de cuotas de impuesto territorial efectuadas fuera de plazo.

Alfredo Moreno G.: amoreno@ecija.com

Socio ECIJA Otero

María Jesús Palacios A.: mjpalacios@ecija.com

Manager ECIJA Otero